



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		
CORREGIMIENTO EL MORRO		Página 1 de 9
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		GESTION DOCUMENTAL
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO
OBJETO DEL GASTO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL, MANUAL INTERNO DE CONTRATACION de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001
RECTOR	FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
Que la educación, como derecho constitucional fundamental, debe ser garantizada por el Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que este derecho constituye además un servicio público, dada su función social y su carácter obligatorio a cargo del Estado. En este sentido, la prestación del servicio educativo no se limita únicamente al componente académico, sino que implica el desarrollo de acciones integrales orientadas a garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales. Estas acciones permiten a los estudiantes disponer de ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y óptimos para el desarrollo de sus competencias y su formación integral. La Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados. El Decreto 1075 de 2015 define los FSE en el artículo 2.3.1.6.3.2 como "cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal". Es importante señalar que el servicio educativo en el municipio de Yopal presenta limitadas condiciones de acceso y permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a las Instituciones y sedes educativas. La causa principalmente es la baja capacidad que tiene la entidad territorial para mantener la tasa de cobertura bruta, sumado a la constante presencia del riesgo de aumento en las tasas de deserción (preescolar, y media oficial) y reprobación (básica secundaria oficial). Para el caso puntual de las IEO que hacen parte de este proyecto, la principal que limita el acceso está relacionada con las inadecuadas estrategias de movilidad para la permanencia de los estudiantes ubicados en este importante sector educativos del municipio. La Secretaría de Educación Municipal viene desarrollando diversos programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles para facilitar el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas	



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		Página 2 de 9
CORREGIMIENTO EL MORRO		GESTION DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

Conforme a lo anterior, la secretaria de educación analizó el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL y determinó que el mismo está contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y responde a desafío: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL. Sector: Educación. Programa: YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS. Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL. BPIN 2024850010039. Actividad: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, Y PRIORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE YOPAL.

Con fundamento en el concepto favorable emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en la apropiación presupuestal respaldada por el CDP No. 1400.40.5.2026–1476 de la vigencia 2026, así como en la incorporación del proyecto al Plan de Desarrollo "Yopal para Todos 2024–2027", la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal, mediante la Resolución No. 0727 del 22 de abril de 2026, autorizar la transferencia de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$35.083.050) al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Antonio Nariño, con el fin garantizar la operación continua y eficiente de dos (2) vehículos tipo buseta, identificados con placas OSE-802 y OSE-803, asignados al establecimiento educativo en el corregimiento de El Morro para la prestación del servicio de transporte escolar. La disponibilidad y funcionamiento adecuado de estos vehículos es indispensable para asegurar el acceso, la permanencia y la asistencia regular de un aproximado de 580 estudiantes al sistema educativo oficial, especialmente aquellos que residen en zonas rurales y de difícil acceso.

Dada la necesidad, la Institución Educativa, considera pertinente realizar el presente proceso de contratación por intermedio de una persona natural o jurídica para REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan de compras aprobado por la Institución Educativa, y se puede establecer que existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente proceso de contratación.

ESTUDIO ECONOMICO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

Se establece el siguiente análisis del sector, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la contratación pública, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del bien y/o servicio y las ventajas que representa para la Institución Educativa, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y en general demás condiciones previstas por las partes.

Perspectiva legal

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		
CORREGIMIENTO EL MORRO		Página 3 de 9
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		GESTION DOCUMENTAL
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de contratación por régimen especial, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa. En este sentido, se elabora el presente estudio previo para un proceso contractual de cuantía inferior a 20 SMLMV, en atención a lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Perspectiva comercial, técnica y organizacional

Las actividades económicas sobre las cuales recae el objeto de la presente contratación se encuentran enmarcadas dentro del sector terciario de la economía, el cual se encuentra conformado tanto por el subsector servicios como por el subsector comercio, específicamente la Distribución y venta de combustible a través de estaciones de servicio.

Comercialmente en Colombia, el precio de los combustibles es regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, adscrita al Ministerio de Minas y Energía. Los precios de la gasolina y el ACPM presentan variaciones periódicas, derivadas de factores regulatorios, económicos y logísticos, razón por la cual el análisis debe considerar referencias locales actualizadas.

Con respecto al análisis técnico, el presente proceso se acoge a los estudios y análisis realizados por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales sirvieron como fundamento para el giro de los recursos de transferencia a la Institución Educativa. En dicho marco, se precisan las especificaciones técnicas necesarias para el suministro de combustible de los vehículos OSE-802 y OSE-803, la operación continua del servicio de transporte escolar.

Como parte de la gestión organizacional la Institución Educativa Antonio Nariño requiere realizar un proceso de contratación, con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en el área, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de combustible para los vehículos institucionales asignados.

De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

Perspectiva Económica

El componente económico se elaboró con base en recursos asignados mediante Transferencias del Municipio de Yopal No. 0727 del 22 de abril de 2026, con una apropiación disponible de \$14.827.050, destinados a financiar el suministro de combustible ACPM/DIESEL necesario para la movilidad de las busetas de placas OSE 802 y OSE 803, proyecto que corresponde al Plan de desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 – 2027"; Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL; Actividad: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, Y PRIORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE YOPAL.L, viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de Yopal.

Para el presente proceso, se reconoce que el mercado de combustibles líquidos en Colombia opera bajo un régimen de Libertad Vigilada para la comercialización minorista. Para la comparación de precios del mercado al momento de la asignación de recursos, se tomó como documento referente oficial la Circular N° 228 de 2025, expedida por la dirección ejecutiva de la comisión de regulación de energía y gas, CREG, de conformidad con la resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de minas y energía mediante la resolución 40193, en la cual se publican los precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773

CORREGIMIENTO EL MORRO

Página 4 de 9

ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL

GESTION DOCUMENTAL

DEPENDENCIA EJECUTORA
RECTORIA

NUMERO
ANM-RE 007-2026

FECHA
13/05/2026

Dado que el precio del combustible es un valor regulado pero sujeto a fluctuaciones mensuales decretadas por el Gobierno Nacional, el contrato se fundamenta en una metodología de precio unitario variable, asegurando que el gasto se ajuste estrictamente a la realidad del mercado al momento del suministro.

Bajo esta premisa, se realizó sondeo de precios en el mercado minorista de Yopal, soportado en una (1) cotización formal y un ejercicio de verificación directa en sitio (registro fotográfico) en diversas Estaciones de Servicio (EDS) de la ciudad, que se anexan al estudio. A través de este sondeo, se constató que el valor comercial promedio actual para el ACPM (DIESEL) es de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.830) por galón, valor que se toma estrictamente como indicativo de la realidad del mercado actual.

➤ Comportamiento del gasto histórico

La Institución educativa, en años anteriores ha realizado los siguientes procesos de contratación relacionados con el presente objeto:

Año	N° Contrato	Contratista	Objeto	valor
2023	005	JHEISON EDGARDO CAMARGO PEREZ	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LAS BUSSETAS DE PLACAS OSE-802 Y OSE-803 ENTREGADAS EN COMODATO POR EL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	\$ 2 1.420.000
2024	006	INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BUSETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	\$ 19.889.100
2025	016	INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR GALON, CONFORME AL PRECIO REGULADO VIGENTE AL MOMENTO DEL SURTIDO PARA LA OPERACIÓN DE LAS BUSETAS ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	\$ 3.900.000

➤ Análisis de la demanda

La Institución Educativa verifico las condiciones particulares que tienen objetos similares al presente proceso de contratación de la institución educativa, como también otras instituciones educativas del orden regional, en la página se SECOP II:

 ESCUELA INDUSTRIAL 20 DE JULIO	2025-048	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA GRANJA DE PRÁCTICAS DE LA INSTITUCIÓN.	Presentación de oferta	1/11/2025 1:18 PM (UTC -5 - 1.248.000 COP horas)	Publicado	Detalle
 INSTITUCION EDUCATIVA SILVANO CAICEDO GIRON	026	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y ACEITE	Presentación de oferta	29/09/2025 2:18 PM (UTC -5 horas)	Publicado	Detalle

➤ Análisis de la oferta

Considerando la disponibilidad de proveedores a nivel nacional, regional y específicamente en la jurisdicción del municipio de Yopal (Casanare), se concluye lo siguiente:



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		Página 5 de 9
CORREGIMIENTO EL MORRO		GESTION DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

1. Que existe pluralidad de oferentes con capacidad e idoneidad, legalmente constituidos que certifican el cumplimiento de su actividad.
2. Cualquiera de las empresas o personas naturales del sector de hidrocarburos pueden contratar de forma directa o indirecta con entidades públicas.

➤ **Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato**

Se establece como presupuesto oficial del proceso el valor asignado mediante la resolución de Transferencia Municipal de Yopal No. 0727 del 22 de abril de 2026, con una apropiación disponible de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$7.413.525) M/CTE para el suministro de combustible de las busetas escolares de placas OSE802 y OSE803.

Dadas las condiciones especiales del suministro de combustible bajo el régimen de libertad vigilada, el contrato se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, hasta por el monto máximo asignado, de conformidad con el precio vigente del ACPM, acorde a la regulación expedida por la CREG y el Ministerio de Minas y Energía, por lo que las cantidades finales dependerán del comportamiento de los precios oficiales al momento de cada tanqueo.

PRESUPUESTO OFICIAL	De acuerdo con el análisis realizado se determina que el valor estimado para la presente contratación es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$7.413.525) M/CTE, provenientes de la Transferencia Municipal No. 0727 de 2026.			
IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ACTIVIDAD ECONOMICA	Los bienes objeto del presente proceso se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC):			
	Código - segmento	Código - familia	Código - clase	Nombre - producto
	15000000	15100000	15101500	Petróleo y Destilados
El proponente deberá estar clasificado en el RUT y Cámara de Comercio, en alguno de los siguientes Códigos CIU 4731 , o en cualquier otro que guarde relación directa con el objeto contractual.				
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.			
LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA	Municipio de Yopal – Casanare.			
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		Página 6 de 9
CORREGIMIENTO EL MORRO		GESTION DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

SUPERVISION	Será ejercida por el rector o quien se delegue para tal fin.								
REGIMEN JURIDICO APLICABLE	La Institución Educativa la Antonio Nariño, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen especial de cuantía inferior a 20 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de la IE, en concordancia con el decreto 1075 de 2015, y el artículo 13 de la ley 715 de 2001.								
CARACTERÍSTICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	Para la ejecución se requiere: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>combustible (ACPM/DIESEL) - Vehículos de OSE-802 y OSE-803</td><td>Galón</td></tr></table>			ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	1	combustible (ACPM/DIESEL) - Vehículos de OSE-802 y OSE-803	Galón
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA							
1	combustible (ACPM/DIESEL) - Vehículos de OSE-802 y OSE-803	Galón							
ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación: 1) Hacer la respectiva entrega del combustible en la estación de gasolina más cercana a la Institución Educativa, conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas, hasta el valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.413.525). 2) Hacer la entrega del combustible únicamente a las busetas de la institución identificadas con las placas OSE802 y OSE803, dentro de los plazos contractuales pactados. 3) Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 4) informar a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 5) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 3. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato								
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO									
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.413.525).								
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Institución Educativa cancelará al contratista: Pagos parciales, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado conforme al Precio de Venta al Público (PVP) regulado al momento del suministro, previa presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social; para el último pago, además de los requisitos anteriores, la suscripción del acta de liquidación firmada por las partes								



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		
CORREGIMIENTO EL MORRO		Página 7 de 9
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		GESTION DOCUMENTAL
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nombre del Rubro	Código Rubro	Valor
	Combustibles y mantenimiento vehículos	2232	\$ 7.413.525
	Fuente: Tr. Municipal R0727		

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La capacidad jurídica y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta más favorable (menor valor) del presupuesto oficial asignado, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados, factores de calidad del servicio exigido por la institución educativa.

La IE los clasificara como HABILITADO, NO HABILITADO

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO: Se tomarán como requisitos mínimos habilitantes dentro de este proceso de selección, los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta
- Registro único Tributario (RUT) con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta, **códigos CIU 4731**, entre otros que guarden relación directa con el objeto contractual.
- Fotocopia de la cedula
- Copia de la libreta militar de la persona natural o representante Legal si es persona jurídica o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017.
- Certificado de matrícula mercantil (para personas naturales) o certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la entrega de la propuesta. Dicho certificado deberá incluir como parte de la actividad económica registrada cualquiera de los siguientes **códigos CIU: 4731**, entre otros que guarden relación directa con el objeto contractual.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación. (Fecha de expedición no mayor a 30 días); de la empresa y su representante legal si es persona Jurídica.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación. (Fecha de expedición no mayor a 30 días) de la empresa y su representante legal si es persona Jurídica.
- Consulta de antecedentes judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Si es Persona Jurídica Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal o contador debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla con pago de aportes del último mes.
- Si es Persona Natural, deberá presentar Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes.
- Certificado REDAM

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

- ✓ **FICHA TECNICA:** Se deberá describir las características técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, debidamente suscrita por el oferente. Esta descripción podrá incluirse dentro de la oferta económica o como anexo de la misma.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		
REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773		
CORREGIMIENTO EL MORRO		Página 8 de 9
ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL		GESTION DOCUMENTAL
DEPENDENCIA EJECUTORA RECTORIA	NUMERO ANM-RE 007-2026	FECHA 13/05/2026

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar su experiencia mínima con un contrato cuyo objeto sea igual o similar a la proyectada en el objeto a contratar, con algunas de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato(s) y/o Acta(s) de liquidación del contrato. • Certificación expedida por el representante legal, en el cual conste la relación de cada uno de los contratos, nombre contratista, número del contrato, objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

REQUISITOS ECONOMICO

- ✓ **OFERTA ECONÓMICA**, la cual deberá discriminar, valores unitarios, impuestos según el régimen tributario, y el porcentaje, así mismo deberá estar suscrita por el oferente.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, la institución Educativa, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de cumplimiento	El contratista no cumple con las obligaciones derivadas del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	1	2	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de abastecimiento del proveedor.	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	CONTRATISTA	Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la supervisión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato.	Durante la ejecución del contrato	Suscripción del acta de inicio	A través de la supervisión del contrato	Cada que se presente el evento



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REC. No. 1472/10 NOV 2010, NIT 844.003.177-0 DANE 285001001773

CORREGIMIENTO EL MORRO

Página 9 de 9

ESTUDIO PREVIO REGIMEN ESPECIAL

GESTION DOCUMENTAL

DEPENDENCIA EJECUTORA
RECTORIA

NUMERO
ANM-RE 007-2026

FECHA
13/05/2026

2	CONTRATISTA	Que proveedor cuente con fuentes alternas de suministro. Realizar supervisión permanente durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Suscripción acta de liquidación del contrato	A través de la supervisión del contrato	Permanente
---	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------	-----------------------------------	--	---	------------

GARANTIAS

La Institución Educativa Antonio Nariño determinó un riesgo bajo asociado al objeto contractual, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMMLV en el cual el pago se efectuará previo recibido a satisfacción del suministro, considera no exigir garantías.

La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general en el principio de economía, de conformidad con lo establecido en el reglamento de contratación de la IE en concordancia con la Ley 1150 de 2007.

INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección no le son aplicables los Acuerdos Marco de Precios

FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector

Proyecto:
Luz Elena Cárdenas
Contadora IE

CRONOGRAMA PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

EDUCACION

INSTITUCION EDUCATIVA		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO											
NOMBRE DEL PROYECTO		FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL											
		VIGENCIA	2026										
		MESES	DE ABRIL A NOVIEMBRE										
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	DURACION	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	FLUJO DE FONDOS			
Etapa Precontractual	5 días												
Adquisición de combustible, para la buseta de placas OSE 802 y OSE 803	Vigencia calendario escolar o hasta agotar los recursos											\$ 14.827.050	
Adquisición de llantas y baterías para las busetas de placas OSE 802 y OSE 803												\$ 20.256.000	
Realizar la supervision del proyecto por parte de la secretaria de educacion municipal	DURANTE LA EJECUCION												
VALOR TOTAL DEL PROYECTO										\$ 35.083.050,00			
Firma													
Nombre y Apellidos:	FERNANDO AUGUSTO PARED												
Instituto Educativo	ANTONIO NARIÑO												
Cargo:	Rector												
Elaboró:	Nombre: _____ Cargo: Rector												

PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



EDUCACION

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	IE ANTONIO NARIÑO
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
FECHA ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL	MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION	VIGENCIA CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS (en el caso del combustible)
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	Para el presente proceso de comparación de precios del mercado, se tomó como documento referente oficial la Circular N° 225 de 2025, expedida por la dirección ejecutiva de la comisión de regulación de energía y gas, CREG, de conformidad con la resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de minas y energía mediante la resolución 40193, en la cual se publican los precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026. Así mismo, para los elementos distintos al combustible, se efectuó estudio de mercado con la comparación de 3 cotizaciones de los

ITEM	ACTIVIDAD	CODIGO UNSFC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA DEL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	25172504	Llanta de REF 7.50 R-16 - Tracción	UN	12	1380000		16.560.000,00
	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	26111703	Baterías 27 Voltios de 950 AMPS	UN	4	924000		3.696.000,00
1	Adquisición de combustible, para la buseta de placas OSE 802 y OSE 803	15101500	COMBUSTIBLE - BUSETAS	GL	1350	10.983	NA	14.827.050,00
TOTAL						\$	-	\$ 35.083.050,00

Observaciones:

Firma

Nombre y Apellidos

Institucion Educativa

Cargo:

FERNANDO AUGUSTO PAREDES

ANTONIO NARIÑO

Rector

Elaboró:

Nombre:

Cargo: Rector

Fernando Paredes D.



Bogotá, D. C., 31 de diciembre de 2025

CIRCULAR No. 228 de 2025

PARA: GRUPOS DE VALOR Y PARTES INTERESADAS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de enero de 2026.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

Cordialmente,

ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA

DIRECTOR EJECUTIVO

Anexo: Precios vigentes 13 ciudades principales.

Documento soporte.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Firmado Electrónicamente con A23sign
Acuerdo 20231231-200348-763247-29805168
2025-12-31T20:06:31-05:00 - Página 2 de 12

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	16.057	10.984

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea gratuita: (+57) 01 8000 512734



Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de enero de 2026.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40615 de 2025, informa que, a partir del 1 de enero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será diez mil novecientos diecinueve pesos con cuarenta y nueve centavos (\$10,919.49) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40615 de 2025, se informa que, a partir del 1 de enero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de seis mil veinte pesos con noventa y un centavos (\$6,020.91) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40616 de 2025, a partir del 1 de enero de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será doce mil seiscientos once pesos con sesenta y un centavos (\$12,611.61) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (\$18,965.76) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	\$10.919,49
2. Impuesto nacional (a)	762,39
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono (c)	197,93
5. Tarifa de marcación	9,71
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	(f)
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Sobretasa	1.744,00
11. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	(i)
12. Margen del distribuidor minorista	(j)
13. Perdida por evaporación	(k)
14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	(m)

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)	Componentes
--	--------------------

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512724



CRG Comisión de Regulación
 Firmado Electrónicamente con A2Sign
 Acreditado: 20251231-2003048-7e3d47-2e6d5168
 2025-12-31 12:00:31 -05:00 - Página 5 de 12



CE Commissie de Integratie en
Etnische Diversiteit

Entendido Electrónicamente con A2Sign
 Fecha: 2025.12.31-200348-7a3247-29805108
 2025-12-31 12:00:31-05:00 - Página 5 de 12

1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.827,54
2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.261,16
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	11.088,70
4. Impuesto nacional (a)	686,15
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	178,14
7. Tarifa de marcación	9,71
8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (90%)	(d)
9. Proporción-Tarifa Transporte del Alcohol Carburante (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	(f)
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Sobretasa	1.569,60
14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	(i)
15. Margen del distribuidor minorista	(j)
16. Pérdida por evaporación	(k)
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	(m)

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	6.020,91
2. Impuesto nacional (a)	729,71
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono (c)	223,69
5. Tarifa de marcación	9,71
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	(f)
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	(i)
11. Margen del distribuidor minorista	(j)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
13. Sobretasa	413,00
14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	(m)

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

QR Code
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo 2025-1231-200348-763247-29805-168
2025-12-31 17:00:31.05.00 - Página 7 de 12

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.418,81
2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	1.896,58
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	7.315,39
4. Impuesto nacional (a)	656,73
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	201,32
7. Tarifa de marcación	9,71
8. Proporción - Tarifa de transporte por poliductos del ACPM (90%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de transporte del biocombustible (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	(f)
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	(i)
14. Margen del distribuidor minorista	(j)
15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
16. Sobretasa	413,00
17. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	(m)

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

a: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020



1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

b: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y artículo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

c: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el párrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos (\$0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

d: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989, del 22 de

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular, por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

e: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante sea aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

f: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 4, 8, 12 o 16 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según el tipo de producto.

g: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

h: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

i: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor mayorista a considerar. En particular, debe considerarse lo establecido en

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020



CRG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con A256m
Número 20231231-200348-763247-256001168
2023-12-31 12:00:21-05:00 - Página 9 de 12



los artículos 5, 9, 13 o 17 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

j: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

l: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

m: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de: i) el Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista, ii) el margen de distribuidor minorista, iii) los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio, iv) las pérdidas por evaporación (este solo aplica para gasolina motor corriente y gasolina motor corriente oxigenada), y v) la sobretasa (solo aplica para ACPM). En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 6, 10, 14 o 18 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con A25690
Acuerdo: 2025-1231-200248-763247-28805168
2025-12-31 12:00:31-05:00 - Página 10 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Circular_CREG_228_2025

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251231-200348-7e3247-29805168

Creación: 2025-12-31 20:03:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-31 20:06:30



Escanee el código
para verificación

Firma: Director Ejecutivo

AJRVA

Antonio Jiménez

@creg.gov.co

13744211

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)



Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-1231-200348-7e3247-29805168
2025-12-31 20:06:31-05:00 - Página 12 de 12

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Circular_CREG_228_2025			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251231-200348-7e3247-29805168 Creación: 2025-12-31 20:03:48			
Estado: Finalizado Finalización: 2025-12-31 20:06:30			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Antonio Jimenez @creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-12-31 20:03:54 Lec.: 2025-12-31 20:06:07 Res.: 2025-12-31 20:06:30 IP Res.: 200.118.60.203



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



ANEXO: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE VERIFICACIÓN DIRECTA DE PRECIOS DE REFERENCIA EN ESTACIONES DE SERVICIO (EDS).



INSTITUCION EDUCATIVA
ANTONIO NARIÑO (El Morro)
Nit. 844.003.177-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.00000008

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	RECTORIA	FECHA CERTIFICADO:	Mayo 13 de 2026	VENCE:	Diciembre 31 de 2026
EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO CERTIFICA QUE A LA FECHA EXISTE SALDO PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACION PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO					
CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSO/CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	VALOR A DISPONER
2232	0103	Combustible y mantenimien	TMpal R0727/2026	14,827,050.00	7,413,525.00
OBJETO.				VALOR TOTAL	7,413,525.00
REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS Busetas DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL					
EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE 30 DIAS DE VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION					



FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA N° ANM- RE 007-2026

13 de mayo de 2026

- 1. TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO
- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Régimen Especial, que no excede de 20 SMMLV, en los términos del Decreto 1075 de 2015.
- 3. OBJETO A CONTRATAR:** REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.413.525)
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (02) MESES o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 6. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará al contratista: Pagos parciales, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado conforme al Precio de Venta al Público (PVP) regulado al momento del suministro, previa presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social; para el último pago, además de los requisitos anteriores, la suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.
- 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 008 del 13 de mayo de 2026 por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.413.525)
- 8. ACTIVIDADES CONTRACTUALES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
1	COMBUSTIBLE (ACPM/DIÉSEL) – VEHICULOS OSE-802 Y OSE-803	GALÓN

9. OBLIGACIONES A CUMPLIR

POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

- 1) Hacer la respectiva entrega del combustible en la estación de gasolina más cercana a la Hacer la respectiva entrega del combustible en la estación de gasolina más cercana a la Institución Educativa, conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas, hasta el valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.413.525).
- 2) Hacer la entrega del combustible únicamente a las busetas de la institución identificadas con las placas OSE802 y OSE803, dentro de los plazos contractuales pactados.
- 3) Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato.
- 4) Informar a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 5) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Municipio de Yopal – Casanare

11. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN. - El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del rector de la institución Educativa, de realizarlo será causal para terminar el contrato unilateralmente.

12. MECANISMO DE COMUNICACIÓN: Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito única y exclusivamente a través del correo electrónico ieanyopal@gmail.com o radicado en oficina de rectoría.

13. DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR. -

Los documentos de carácter jurídico y técnico exigidos en el presente numeral, serán verificados por el rector de la Institución Educativa.

a) REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

- Carta de presentación de la propuesta
- Registro único Tributario (RUT) con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta, códigos CIIU 4731, entre otros que guarden relación directa con el objeto contractual.
- Fotocopia de la cedula
- Copia de la libreta militar de la persona natural o representante Legal si es persona jurídica o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017.
- Certificado de matrícula mercantil (para personas naturales) o certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la entrega de la propuesta. Dicho certificado deberá incluir como parte de la actividad económica registrada cualquiera de los siguientes códigos CIIU: 4731, entre otros que guarden relación directa con el objeto contractual.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación. (Fecha de expedición no mayor a 30 días); de la empresa y su representante legal si es persona Jurídica.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación. (Fecha de expedición no mayor a 30 días) de la empresa y su representante legal si es persona Jurídica.
- Consulta de antecedentes judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Si es Persona Jurídica Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal o contador debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla con pago de aportes del último mes.
- Si es Persona Natural, deberá presentar Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes. Esta debe estar a nombre propio, no se aceptan intermediarios administradores, mutuales, cooperativas y similares.
- Certificado REDAM

b) REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

- ✓ **FICHA TÉCNICA:** Se deberá describir las características técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, debidamente suscrita por el proponente. Esta descripción podrá incluirse dentro de la oferta económica o como anexo de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



- ✓ **EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar su experiencia mínima con un contrato cuyo objeto sea igual o similar a la proyectada en el objeto a contratar, con algunas de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato(s) y/o Acta(s) de liquidación del contrato. • Certificación expedida por el representante legal, en el cual conste la relación de cada uno de los contratos, nombre contratista, número del contrato, objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

c) REQUISITOS ECONOMICO

- **OFERTA ECONÓMICA,** la cual deberá discriminar, valores unitarios, impuestos según el régimen tributario, y el porcentaje, así mismo deberá estar suscrita por el oferente.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACION A OFERTAR	13 de mayo de 2026, desde las 12:00 m	I.E. Antonio Nariño Sede Principal, Cartelera Institucional.
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	19 de mayo de 2026, hasta las 12:00 m	I.E. Antonio Nariño Sede Principal, cartelera Institucional
VERIFICACION Y ACEPTACION DE LA OFERTA	19 de mayo de 2026, desde las 14:00 horas	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta	Secretaría de la I.E. Antonio Nariño Sede Principal

15. CAUSALES DE RECHAZO: Serán causales de rechazo las siguientes situaciones:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución o la Ley.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones o irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas no convalidadas o certificadas por el proponente.
- La participación simultánea de un oferente en más de una propuesta económica.
- Cuando se presenten ofertas parciales.
- Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
- Cuando la información consignada y los documentos entregados con la propuesta no sea veraz, se encuentre incompleta o no se ajuste a los requerimientos establecidos.
- Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma del proceso de selección.
- Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Institución, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no se logra demostrar que su valor responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta
- Si existe diferencia entre el valor ofertado y la totalidad de la propuesta económica.

16. DECLARATORIA DESIERTA:

La Institución Educativa, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presenten ofertas. b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros previstos en la Invitación pública. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



17. GARANTIAS

La Institución Educativa Antonio Nariño determinó un riesgo bajo asociado al objeto contractual, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMMLV en el cual el pago se efectuará previo recibido a satisfacción de los bienes, considera no exigir garantías.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. La Institución Educativa evaluará estos aspectos y clasificará a los proponentes como HABILITADO o NO HABILITADO, según corresponda.

La selección del contratista se hará de la siguiente manera:

- La escogencia del contratista recae sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando se satisfaga los requerimientos de calidad, servicios exigidos y el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Institución.
- En caso de empate se escogerá a la propuesta que se presentó primero. La Institución Educativa revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si ésta no cumple, se verificará la segunda invitación con la mejor oferta y así sucesivamente.
- La Institución Educativa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación de la oferta.

La presente invitación se fija en la cartelera de la institución educativa Antonio Nariño a partir de la fecha

FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector

Proyecto:
Luz Elena Cifuentes Cárdenas
Contadora Externa



IMR S.A.S.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Yopal, 19 de mayo de 2026

Señores:

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Atn. FERNANDO PAREDES DIAZ

Rector

Yopal

Referencia: **Presentación de Oferta – Proceso de selección ANM-RE 007-2026**

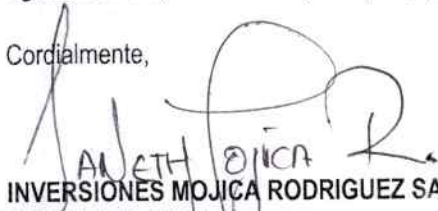
INVERSIONES MOJICA RODRÍGUEZ SAS NIT 844.001.343-8, se permita presentar formalmente oferta económica para el proceso de contratación cuyo objeto es: **“REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL”**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que:

1. Conozco y acepto en su totalidad los requisitos, condiciones y especificaciones establecidos en su invitación.
2. Cumpló con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos.
3. Me encuentro habilitado legalmente para contratar con el Estado y no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4. La información suministrada en la propuesta es veraz y verificable.
5. Me comprometo, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones establecidas por la Institución Educativa.
6. Anexo la documentación exigida, según lo estipulado en los términos del proceso.
7. Que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Agradezco la oportunidad de participar y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS

NIT. 844.001.343-8

R/L MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ

C.C. No. 40.436.433

Tel: 3138519928

Correo: edsaraguaney@gmail.com

Carrera 19 N 19-60 Yopal, Casanare



IMR S.A.S.

ANEXO 1 — FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
Proceso de selección ANM-RE 007-2026

Yopal, 19 de mayo de 2026

Objeto: REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

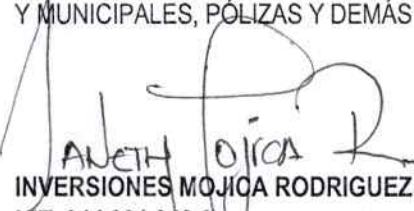
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO (PVP REFERENCIA)
1	COMBUSTIBLE ACPM/DIÉSEL - OSE-802 Y OSE-803	GALÓN	\$11.800

VALOR TOTAL (PRESUPUESTO): SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.413.525)

CERTIFICAMOS QUE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS.

El valor del combustible variará mensualmente como consecuencia del desmonte gradual del subsidio a los combustibles que viene realizando el Gobierno Nacional. En dicho caso se procederá a realizar los ajustes necesarios para revalorizar (o re calcular) los volúmenes de combustible a suministrar.

EL VALOR COTIZADO POR GALON INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, IMPUESTOS NACIONALES, Y MUNICIPALES, PÓLIZAS Y DEMÁS VALORES QUE IMPLICAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS
NIT. 844.001.343-8
R/L MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ
C.C. No. 40.436.433
Tel: 3138519928
Correo: edsaraguaney@gmail.com
Carrera 19 N 19-60 Yopal, Casanare



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



ACTA DE CIERRE Y RECIBO DE LAS OFERTAS

En la Rectoría de la Institución Educativa Antonio Nariño, corregimiento el Morro, municipio de Yopal, siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2026, se declara cerrada la etapa de presentación de ofertas para el proceso de contratación No. ANM-RE 007-2026, cuyo objeto es **REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, según el cronograma del proceso, publicado el día 13 de mayo de 2026, en cartelera Institucional.

1. Las ofertas recibidas en medio físico dentro del plazo establecido corresponden a los siguientes proponentes:

N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA Y HORA DE ENTREGA	N° Folios	VALOR OFERTA
1	INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	NIT. 844.001.343-8	19/05/2026 8:25 am	36	\$ 7.413.525

Nota: Las ofertas presentadas fuera del plazo no serán tenidas en cuenta en la etapa de evaluación, conforme a los principios de transparencia y oportunidad.

Sin perjuicio de los datos que se incluyen en el presente documento, la información relativa a cada proponente será objeto de verificación por parte de la Institución Educativa, conforme a los términos contemplados en el presente proceso de selección.

Para constancia se firma el diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACION OFERTA
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL No. ANM-RE 007-2026

OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En la oficina de rectoría de la Institución Educativa Antonio Nariño, siendo las 2:15 p.m. del día 19 de mayo de 2026, se procedió a realizar la verificación y evaluación de la única oferta presentada dentro del término establecido.

Presupuesto oficial: \$7.413.525
CDP No. 008 del 13 de mayo de 2026

NOMBRE	FECHA ENTREGA	HORA
INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	19/05/2026	8:25 am

Se verificó la capacidad jurídica y las condiciones técnicas del proponente como requisito habilitante.

1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CAPACIDAD JURÍDICA:

UNICO OFERENTE: INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS		
DOCUMENTOS HABILITANTES	OBSERVACIONES	CUMPLE
Rut expedido por la Dian	Código CIIU 4731	SI
Fotocopia de la cedula.		SI
Copia de libreta militar		NA
Certificado de Existencia y representación legal persona jurídica	Código CIIU 4731	SI
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación de la representante legal y la empresa		SI
Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación, de la representante legal y la empresa		SI
Consulta de antecedentes judiciales, medidas correctivas e inhabilidades generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia	Presenta, no se reporta incurso en delitos sexuales con menores de 18 años	SI
Certificación de aportes al sistema de seguridad social suscrita por contador y Planilla de pago		SI
Certificado REDAM	Presenta, no se reporta inscrito como deudor de alimentos	SI
Carta de presentación de la propuesta		SI
RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITADA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



2. VERIFICACION DE TECNICA:

REQUISITOS TECNICOS	UNICA OFERTA: INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	
	CUMPLE	OBSERVACION
FICHA TÉCNICA	SI	La descripción técnica se encuentra detallada en la oferta económica debidamente suscrita
EXPERIENCIA REQUERIDA	CUMPLE	OBSERVACION
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PROCESO.	SI	Presenta contrato de Suministro N° 002-2026 suscrito con la IE Antonio Nariño del Municipio de Yopal.
RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA		HABILITADA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, la propuesta es declarada HABILITADA, procediéndose a la evaluación económica.

3. VERIFICACION ECONOMICA DE LA OFERTA:

No. Orden	NOMBRE	VALOR TOTAL	CUMPLE
1°	INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS	\$ 7.413.525	SI

El proponente cumple con los requisitos económicos establecidos en la invitación. De conformidad con los criterios de selección y tratándose de la única oferta presentada, la propuesta de INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS, con NIT. 844.001.343-8 representada legalmente por la señora MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ identificada con cédula 40.436.433 de Villavicencio:

1. Se encuentra habilitada técnica y jurídicamente
2. Presenta una oferta económica favorable

En consecuencia, se recomienda se acepte la propuesta presentada por INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS, a quien se notificará para que inicie el trámite de legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación.

Dada en Yopal, Casanare a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector

Proyecto:
Luz Elena Cifuentes Cárdenas
Contadora Externa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



El Morro, 19 de mayo de 2026

Señora

R/L MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ
INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS
NIT. 844.001.343-8

Correo: edsaraguaney@gmail.com
Carrera 19 N 19-60 Yopal, Casanare

*Recibido
19 mayo 2026
Alcaldía Yopal*

Ref. Comunicación de aceptación de oferta y adjudicación del proceso de selección ANM-RE 007-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que evaluada la oferta presentada para **REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS BUSETAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, fue seleccionada, al cumplir con los requisitos establecidos en los documentos de la invitación.

Mediante la presente comunicación se informa al proponente la aceptación de su oferta presentada y se adjudica formalmente el contrato. En consecuencia, deberá presentarse en la rectoría de la Institución Educativa para la suscripción del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación.

Atentamente,

FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector